

Sesión nº 10/2022/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 8 de marzo de 2022, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIONES CULTURALES FALLERAS, EJERCICIO 2022.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, se concedieron las siguientes subvenciones:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.860,89 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.608,05 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça de Sant Jaume de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.754,23 euros.
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.804,80 euros.
- Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.602,53 euros.
- Asociación cultura Falla Josep Antoni de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.801,12 euros.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concedió subvención a la Asociación cultural Falla Mas de Tous por importe de 1.549,21 €.

Revisada la documentación presentada por cada una de las entidades beneficiarias, comprobada la documentación aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, que es la siguiente:



Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
37	Material Gala Fallera/Descubierta Monolito	Gotes de Foc, C.B.	15/09/2021	2.882,00 €
TOTAL				2.882,00 €

Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
	Seguro casas	Zurichs Seguros	23/03/2021	671,52 €
	Seguro responsabilidad civil	Coreduria MVB	15/09/2021	516,21 €
	IBIU	Ajuntament de la Pobla de Vallbona	08/09/2021	1.411,91€
TOTAL				2.599,65 €

Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume

Nº. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
11-21	Tortas de embutido	Vicente Roch Ferrandis	31/10/2021	423,74 €
20210A000293	Limpieza casal fallero	Halyna Kisil	12/10/2021	641,30 €
A/154	Flores y plantas	Poblaflor, S.L	13/12/2021	110,00 €
FR20/020	Carpa	Bull Brown Global Events	01/04/2020	600,00 €
TOTAL				1.777,04 €

Asociación cultural Falla Plaça del Mercat

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1000018	Libro Fallas	AG Nou Art, S.L	14/01/2021	968,00 €
BF2002053	Comestibles	Dulces Cash Valencina, S.I.	30/12/2020	42,54 €
	Limpieza-desinfección casal	Halyna Kisil	26/05/2020	169,40 €
01872020A100010460	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	18/05/2020	17,29 €
01872020A100029733	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	11/11/2020	27,94 €
01872021A100001670	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	08/02/2021	27,09 €
01872020A100020362	Suministro	HIDRAQUA, S.A.	18/08/2020	27,09 €
21210204010071393	Energía	Iberdrola	04/02/2021	36,51 €
21210108010073667	Energía	Iberdrola	08/01/2021	49,57 €



21201105010072911	Energía	Iberdrola	13/11/2020	41,87 €
21201006010079025	Energía	Iberdrola	06/10/2020	37,41 €
21200806010075998	Energía	Iberdrola	14/08/2020	136,60 €
21200707010110418	Energía	Iberdrola	07/07/2020	137,41 €
21200605010108516	Energía	Iberdrola	13/06/2020	117,09 €
21200507010081199	Energía	Iberdrola	07/05/2020	96,63 €
21200406010100695	Energía	Iberdrola	06/04/2020	95,29 €
0205/23/00319858	Comestibles	Coaliment Valencia, S.A.	17/12/2020	28,22 €
BF2001724	Comestibles	Dulces Cash Valencina, S.L.	30/10/2020	18,40 €
14325	Comestibles	Dulces Rafa, S.L.	07/12/2020	22,02 €
F.1865	Artículos limpieza y menaje	Regalos Caprichos, S.L	30/01/2021	24,55 €
F.1857	Artículos limpieza,	Regalos Caprichos, S.L	19/01/2021	56,90 €
TOTAL				2.177,82 €

Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1/20	Alquiler casal enero	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/01/2021	918,00 €
3/21	Alquiler casal febrero	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/02/2021	918,00 €
TOTAL				1.836,00 €

Asociación cultural Falla Josep Antoni

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
18/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/05/2021	800,00 €
42/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/10/2020	650,00 €
52/2020	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/12/2020	650,00 €
TOTAL				2.100,00 €

Asociación cultural Falla Mas de Tous

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
16/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/10/2020	166,66 €
17/2020	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/10/2020	166,66 €
20/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/11/2020	166,66 €
21/2020	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/11/2020	166,66 €
25/2020	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/12/2020	166,66 €



03/2021	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/01/2021	166,66 €
04/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/01/2021	166,66 €
08/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/02/2021	166,66 €
09/2021	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/02/2021	166,66 €
13/2021	Falla Infantil	Francisco Tarazona Garcia	04/03/2021	166,66 €
14/2021	Falla Grande	Francisco Tarazona Garcia	05/03/2021	166,66 €
TOTAL				1.833,26 €

Visto que las vigentes bases de Ejecución recogen para el año 2022 las siguientes subvenciones:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
Asociación cultural Falla Josep Antoni	1.801,12 €
Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume	1.754,23 €
Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents	1.804,80 €
Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents	1.602,53 €
Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort	1.860,89 €
Asociación cultural Falla Plaça del Mercat	1.608,05 €
Asociación cultural Falla Mas de Tous	1.649,21 €

Visto el informe del técnico de subvenciones número 39/2022, de fecha 3 de marzo de 2022.

Visto el informe de la Intervención municipal número 127/2022, de fecha 7 de marzo de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para el ejercicio fallero 2020/2021 a:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents
- Asociación cultural Falla Cervantes
- Asociación cultural Falla Josep Antoni
- Asociación cultural Mas de Tous



SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones para gastos corrientes de sus actividades, para el ejercicio fallero 2021/2022 a las entidades que se relacionan y conforme las siguientes cláusulas.

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort, con CIF G-96857743, por importe de 1.860,89 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort"
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat, con CIF G-96668983, por importe de 1.608,05 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça del Mercat".
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume, con CIF G-96368436, por importe de 1.754,23 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Plaça Sant Jaume".
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents, con CIF G-97432264, por importe de 1.804,80 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Trinquet i adjacents".
- Asociación cultural Falla Cervantes, con CIF G-98657620, por importe de 1.602,53 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Cervantes".
- Asociación cultural Falla Josep Antoni, con CIF G-96216924, por importe de 1.801,12 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Asociación Cultural Falla Josep Antoni".
- Asociación Cultural Falla Mas de Tous , con CIF G98827231, por importe de 1.549,21 euros, con cargo al programa presupuestario 3383-48000 "Asociación Cultural Falla Mas de Tous.



CLAUSULAS

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a las subvenciones nominativas a favor de las entidades falleras de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3383/48000 "Subvenciones Comisiones Falleras" corresponde el importe de 11.980,83 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio fallero 2021/2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



c) *Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) *Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) *Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la



Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).*
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera



para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- *Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- *Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

*Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo **el día 30 de septiembre de 2022.***

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:



- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio fallero 2021/2022, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio fallero 2021-2022.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de las presentes subvenciones nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES



El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio fallero 2021-2022.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las entidades beneficiarias y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones nominativas, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3383/48000 "Subvenciones Comisiones Falleras" corresponde el importe de 11.980,83 €.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidades beneficiarias de la subvención."

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 10/03/2022 12:35:55 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 10/03/2022 12:36:02 CET

ACCVCA-120

